

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 251-2019-R.- CALLAO, 15 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01070092) recibida el 27 de diciembre de 2018, mediante la cual la estudiante ANA SOFÍA CULQUI CARO, con Código Nº 1319510085, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en relación a la tilde de su segundo prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, se reconoció como ingresante a la Facultad Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ANA SOFIA CULQUI CARO, por la modalidad de Centro Preuniversitario en el Proceso de Admisión 2013-I;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0042-2019-D-ORAA del 09 de enero de 2019, remite el Informe Nº 002-2019-ISS-ORAA del 08 de enero de 2019, por el que se informa que en Resolución de Ingreso Nº 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, la mencionada estudiante figura como ANA SOFIA CULQUI CARO; por lo que procede la rectificación en relación a la tilde de su segundo prenombre;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura su segundo nombre como ANA SOFÍA CULQUI CARO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 125-2019-OAJ, recibido el 30 de enero de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como ANA SOFÍA CULQUI CARO;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 125-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de enero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente la rectificación en relación a la tilde de su segundo prenombre del solicitante,



ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANA SOFÍA CULQUI CARO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.